


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.817 · 2001

# LEY 12.817

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 2001 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.817*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad
de Vicente López, correspondiendo su identificación catastral como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 72a, Parcela 1, Matrícula 1.290, cuyo titular dominial es el Municipio de
la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El dominio del inmueble citado en el artículo anterior será transferido al Municipio de Vicente López, y su destino formará parte de la construcción de un Centro de Transferencia de Pasajeros, instalación de Usos comerciales, oficinas y servicios de interés comunitario.

ARTÍCULO 3°. El Municipio de Vicente López se hará cargo del pago de la indemnización fijada con relación al inmueble a expropiar, determinada de conformidad a las exigencias previstas en
la Ley
5.708.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 12.817. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).